

- Archivo
- Archivo Reservado
- Archivo Gabinete
- Departamento de Investigaciones y Migración Gobernación Provincial de Magallanes
- Departamento de Extrajería Intendencia Regional
- Departamento de Extrajería y Migración MINISTERIO
- Sra. Estebanía DÍCENIT TRIAS
- INTENDENCIAS Y AUTORIDADES REGIONALES

DISTRIBUCIÓN:



Lo que transcribe a Ud. para su consideración.

Intendencia Regional Magallanes y Autoridad Chilena. AQUÍSESE Y COMUNIQUESE. (P.D.O.) Lilián Kuasnovic Marués

Estimadas señoras y señores lugarez.

3. REMITIRÉ copia de la Resolución a la Jefatura Nacional de Extrajería y Migración del Ministerio del Interior, para su conocimiento de policiala Intendencia de Investigaciones de Chile y al Departamento de Regulación y Residencia.

2. Las normas sobre Extrajería vigentes y dispone del plazo de 10 días para las extracciones debidas, en lo sucesivo, dar efecto cumplimiento a medicinales DOMINICANA, por residencia legal.

1. AMONESTE POR ESCRITO a la extranjera Estebanía Estebanía DÍCENIT TRIAS de RESOLVIO:

2. Que, la persona mencionada reconoce haber sido informado lo dispuesto en el articulo 148 del D.S. N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

REINCIDENCIA.

1. Que, la extranjera Estebanía Dícenit Trias nacida el 16/10/1984 en Repubblica Dominicana, pasaporte ordinario SC450819 de nacionalidad DOMINICANA, domiciliada en LOS SALESIOS N° 0717 VILLA/BOPL. POBL. RAOI SILVA N°597, de 1984 del Ministerio del Interior, por residencia ilegal, y NO ES HERNIGUER, ciudad de PUNTA ARENAS Interligido el articulo 148, del D.S. DOMINICANA, pasa por el articulo 148, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84

CONSIDERANDO:

5.- Los antecedentes tenidos a la vista,

4.- El Oficio Ordinario N° 639, de 26.05.2010, de la Gobernación Provincial

República:

3.- La Resolución N° 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la

del Ministerio del Interior;

2.- Lo dispuesto en el articulo 71, 79, 80 y 92 del D.L. N°1.094 de 19.07.75, en el articulo 148, 159, 160, 162, 163 y 178 del D.S. N°597 de 24.11.84

sobre Gobiernos y Administración Pública.

1.- Las sanciones que me contiene el articulo 2º, letra g) del D.F.L., y establecidos en la Ley N°19.175 del 11.11.92, Organica y Constitucional N°19.175 de 2005(I) que figura texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de acuerdo a lo establecido en la legislación.

VISTO:

Con esta fecha se ha cesante lo que sigue:

BUNTA ARENAS, U. I. JIN

MAT.: Aplica sanción de amonestación que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA A.J.-2010-56 N. 543

NºJDC: 22223585

INTENDENCIAS Y AUTORIDADES REGIONALES  
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CHILE

GOBIERNO DE